

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este Bogotá, 20/05/2016 No. de Registro 20165500345521

20165500345521

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA
BLOQUE A3 OFICINA 111
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13509 de 10/05/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

,	SI	NO X	
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific		nte de Puert	os y Transporte dentro de los 10 días
SI	I	NO X]
Procede recurso de queja ante el Sup siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	e Puertos y ¯	Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

013509

35 0 9 del 1 0 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA, identificada con NIT 805.029.056-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, ahora artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."



Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA identificada con NIT 805.029.056-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 392332 de fecha 11 de septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa KUK-795, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA identificada con NIT. 805.029.056-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor de Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutado bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Carga.

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con **NIT 805.029.056-9**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

مستح

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
392332	11 de septiembre de 2013	KUK-795

Tiquete de Báscula No. "1533 del 11 de septiembre de 2013"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 392332 de fecha 11 de septiembre de 2013 y el tiquete de báscula "1533 del 11 de septiembre de 2013" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA identificada con NIT. 805.029.056-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA, identificada con NIT. 805.029.056-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560esto es, "(...)Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el verticulo de placa KUK-795 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Del MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA identificada con NIT 805.029.056-9

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA, identificada con NIT. 805.029.056-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA, identificada con NIT. 805.029.056-9, con domicilio en la ciudad de YUMBO / VALLE DEL CAUCA, en la BL. A 3 OF 111, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del

Dal

1 0 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con **NIT** 805.029.056-9

respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

013509

1 0 MAY 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

1 0 MAY 2016

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel

Aprobo: Cordinador Grupo 392332

C:\Users\andreavalcarcel\Documents\PLANTILLAS CARGA\APERTURA COD. 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

ANC	MES	1	HOF			MINUTOS	-	Paas	D (-10	
1 3 "	02 03 04	00 01 (02 03	04 05	05 07	00 10			República de Colombia	
DIA 05	96 07 08	C8 C9	10 11	12 13	14 15	20 3	1	•	Ministerio de Transporte	
1 1 6	10 11 12	16 🕡	18 19	20 21	22 23	40 50	Liberted y	Orden	GE HEISPORG	POLICIA DE CAMPE
2. LUGAR DE L	A INFRACCION									
VIA KILOMETHO	O SITIC DIRECCION			7.	٠ •		Α,	~~ ^	د با جمر ی	
<u> </u>	DIRS	15-4		45	70	> U	<u> </u>	<u>O</u> i	x 50 W	40
	QUE LAS LETRAS		1 (0)		1	0 P	0 8	s	r u v v	N X Y
ABC	D E F G	H 1	+=	LM			QR	+-+		
ABC	DIEFFG	H ;	JK	LM	N	O P	OR	+	+++	N X Y
ABC	DEFG	HII	1 D	L M	N	O P	Q R	S	I U V V	N X Y
	QUE LOS NUMER	18.		5. EXP			, copigo			
0 1 2		6 (7) 8	9	EU	عريد	15	0 1	2 3	4 5 6	
0 1 2		6 7 8	(3)	6. SER		7	0 1 D 1	2 3	4 5 6	
0 1 2	 	5 7 8 6 7 8	9	PARTI		+	0 1	2 3	4 5 6	-++
	<u> </u>	6 7 8	当			L CONDU		- 1 3	1-1-1-	
AUTOMOVIL	CAMIC)N		_		DE IDENT				
BUS	Micro	DBUS				80	11 7	14	477	
BUSETA	VOLO	UETA		LICEN	CIA DE	CONDUC	1 1 23		7,231	<u> </u>
CAMPERO		IN TRACTOR	1A			72	87	6	44	C
CAMIONETA	OTRO		+	EXPE	BI	01			505 -0	570
MOTOS Y SIME			-	1 / 2	_	PELMOO	<u> </u>			V0 0-
131210	TO DEL VEH-CULO	/ n		and the same of th		r	240	11 1	A MO	
NST	66000	0246	4	DIREC	A	82	Nº S	7.5A	10 31	NO 51 5
<u> </u>	DE LA EMPRESA, E	STABLECIM	IENTO È	DUCATIV	SUAS	OLIACIO	V DE PADI	RES DE F	AMILIA (RAZO	N SOCIAL)
	\	C	T	7						
12. LICENCIA	DE TRANSITO					13. T	ARJETA D	E OPER	Сіон	SADIO DE
	1000	1 1 5	99	80	フュ] [N
14. DATOS DE	L AGENTE									
NONBERE " AP	ELITAXIS			, cg	(.		ENTIDAD			
PLACANO	<u> > E H </u>		<u></u>	Ly T	4.1	* <u> </u>	C., .,, .	-10	A - 1	: f . h1 *
NOTA III ACCUST	COLUMN TO AND THE COSE F	YOU'CH THE CARE	REIFFAS	HE RECE	Date C	A CHALFRES	TAMENTE D	NERO O I	ALEVAS PAHA HETA	ARTINA, II PARTEN
15. INMOVILE	21212) YOUNG ONE THE	rsion segun i	O ESTABLE	UDO EN EL	CUADIGO	TIME (CON	n.USION-CO	nt UMU)		
5. INMOVIE	PATIOS				ALLER				PARQUEAD	DEH Ü
									,	
16. OBSERVA	CIONES									
N ME	4 co ch	20	<u>ر و.</u>	25°	Á	₹	zch	Q.C.	-13°	13.3
BUS!	281 3	nte	물돌	<u> </u>	ζ.	565	-	હેવ	· 34%	五美五
157=		, a =	rē	ō'~	3	ج جر ح	10)	Ç	ener	$CSO^{\prime\prime}$
لكتت	<u> </u>	Ç	2.6.0	7.	وتعير	T. \	عسن	<u> </u>	or fo	
17. ESTE INFORME	SE TENDRA COMO PRUEB	A PARA EL INICIO	DE LA PAVE	ST:GACION A	DMINIST	PATIVA POR P	ASTE DE INC	DOVE EL NO	MERE CE LA AUTOR:	DAD CORRESPOND
Bur.	سريد	rens	r 3‱. <u>≖</u> .	30 - 5	a)	P. 30	C-4-6	•	-1-CA	Nespe
	CENTE CENTE	(V V.J.	<u>۱ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲ ۲</u>	IRMA O	EL,COI	HOUCTON	• <u> </u>		FIRMA DEL	TESTIGO
FIRMA DEL A	GENIE									
FIRMA DEL A	6	į	. و	وسد محمر	L					• •

HOLATION DE PESAJE FAMULIA LICAMA 2 FELLY VIAJE

Fesage #: 001631 mental manage . A 200 manage .

Fechs: 11/09/2015

Hora: 18:27:00

Feso Manufest 2009

Tolerancia: 1330

les registrado: 53280

Sobremeso: C

Flaca:

KUR795

Empresa:

The species of the Holly Style of the second

Designation:

CLASE/MARTA

: KENWORK

TIPS CARGA

: ALIMENTOS

- PY 6 等自图记》以《注意》等 1 数 / 约 / 7

THEO CARR MERIA : ESTACA

FABETYS I THES: SALE DE PATIDS, REALIZA

TRASBURGO

ESTACION DE PESAJE BASCULA LIJAMA 2 FELIZ VIAJE

Fesaje #: 001533

Fecha: 11/09/2019 . . ARZ/2.

Hota: 17:16:36

Peso Maximo: 52000

Tolerancia: 1350

Peac registrado: 53700

Schrepeed: 470

Flaca: KUN795

Engarement CIL

Lesignarite: 354 Strandsking and Armine Hollie

CLASE/MARCA : KENWORK

TIPO CARGA LINEATOS

TIPO CARROCERIA : ESTACA



27/4/2016

Detalle Registro Mercantil

The second secon

Registro Mercantil

La sicolente informa, en el reportada por la câmara de comercio y es de tipo informativo.

Rammerd	LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA.
19.49	LOGICAR LUDA
Carriers de Jongadio	CAUL
Manage of Materials	0000022928
The different state	EAT 8050/9056 - 9
Marine Mar Representative	2003
echnide Metricue	(003122)
The Boundary of August 46	90571219
to the engine of the physical	AUTIVA
Equipment of the Control of the Cont	NO APLICA
Taked Decay Loren	SOCIETY O LIMITADA
Castesachía de ao mistrotáin	SOCILIDAD & PERSONA JURIDICA FRINCIPAL 5 ESAL
TO the surface	947015.7].60
January Joseph Louis	<i>0,6</i> 0
other as officeration of the con-	() (%)
Transport of the State of the S	0,39
. As + # 15.	No.



Actividades Económicas

K923 - Trumpoo to be cardo per rightlera.

Información de Contacto

 Planticion Vondecial
 74 MBO / VALLE DEL CARCA

 Dirección Comencial
 86, a 3 GF 101

 Tolorismo Concornal
 6667075

13 inside the figured STATE OF LOCAL STATE OF LOCAL CAUCA

DERECTOR FISHER

Table to bedall Caree Chartenillar

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

lipo k	Número Identificación	Razón Social	Camara de Comercio RM	Categoria	· RM	RUP ESAL	EJL!
C.C	(OGIS)	tica integral de carga ltda	CALI Est Página 1 de 1	rablecimiento		Mustrando	1 1 de 1
	was really popularly withways Poses, intacking up-	/					
	Conformation Pales visiting to the conformation of the conformatio		Nota: Si la categoria de la mati Persona Jurídica Frincipal ó Suc el Certificado de Existencia y Repro el caso de las Personas Naturales, E Comercio y Agencias solicite el Cert	ursal poi favoi solicite sentación Legal, Para istablecimientos de			
riviz kale s	discrim on baris (1) u					مسد	



Contactenos ¿Qué es el RUES? Camaras de Comercio [Cambiar Contraseña] Cerrar Sesión andreavalcantel

CONFRIAMENAS - Gerencia Redistro Unico Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500313851



Bogotá, 10/05/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA** BLOQUE A3 OFICINA 111 YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13509 de 10/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

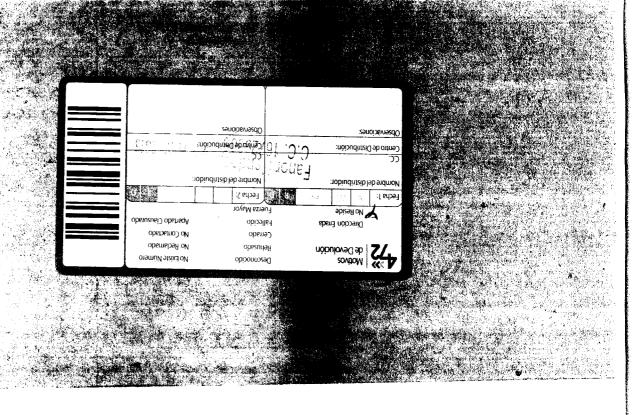
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT 20168100055493\CITAT 13471.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA BLOQUE A3 OFICINA 111 YUMBO - VALLE DEL CAUCA

